



****REPORTE AUDIENCIA** DTE. YULIET PAOLA HERRERA SIERRA || RAD. 2021-162**

Desde Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

Fecha Mié 27/11/2024 18:01

Para Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buen día para todos,

Comedidamente informo que el día 27/11/2024 se llevó a cabo la audiencia preceptuada en el artículo 77 y 80 del CPTSS en el siguiente proceso:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: YULIET PAOLA HERRERA SIERRA.
Demandados: SINTRASANT Y OTROS
Llamado en G.: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Radicación: 05579310500120210016200
Cód. Case: 17959
Juzgado: 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Etapas surtidas en la audiencia del art. 77 del CPTSS:

-Conciliación: Se declaró fracasada ante la ausencia de ánimo conciliatorio.

-Decisión de excepciones previas:

Las propuestas por el MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, de falta de reclamación administrativa, la Juez no accedió parcialmente, indicando que, en la reclamación realizada por la actora no se incluyeron los conceptos por salarios de junio, julio y agosto de 2020 y dotación calzado o vestido de labor, **por lo que dichos rubros no serán tenidos en cuenta en una eventual condena al MUNICIPIO**

Nota: Por favor tener en cuenta lo anterior, ya que, el Municipio es el asegurado de las pólizas, igualmente lo subrayo en la fijación del litigio.

-Saneamiento del litigio: No se avizoró ninguna irregularidad que nulitara lo actuado.

-Fijación del litigio: Establecer si la demandante estuvo vinculada con SINTRASANT mediante un contrato a término indefinido desde el 25/07/2017 hasta el 31/08/2020, y si SINTRASANT debe pagar a la demandante los salarios de junio, julio y agosto de 2020, cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones, indemnizaciones del artículo 64 y 65 del CST, así como del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 por no consignación de cesantías, subsidio familiar, bono de alimentación, descuentos ilegales por concepto de asesoría, calzado y vestido de labor, recargo por horas extras, dominicales y festivos, además será objeto de discusión determinar si la ESE y el Municipio están llamados a responder solidariamente, en relación con las condenas que se impongan a SINTRASANT, haciendo la salvedad que, **respecto del Municipio quedan automáticamente excluidas las pretensiones de salarios de junio, julio y agosto de 2020 y dotación calzado o vestido de labor**, conforme a la decisión de excepciones previas. Asimismo, será objeto de litigio establecer si la llamada en garantía debe asumir responsabilidad en este litigio con ocasión a las pólizas en virtud de las cuales fue convocada.

-Decreto de pruebas:

Demandante: documentales, interrogatorio de parte al RL de SINTRASANT, testimonios.

SINTRASANT: documentales, de oficio requerir entidades bancarias

ESE HOSPITAL: documentales, interrogatorio de parte a la demandante y testimonios (desistió)

MUNICIPIO: documentales, interrogatorio de parte a la demandante, interrogatorio de parte al RL de SINTRASANT

De oficio: Requerir a las AFP para evidenciar si existió consignación de cesantías a favor de la demandante.

CONFIANZA: documentales, interrogatorio de parte a la demandante, interrogatorio de parte al RL de SINTRASANT, testimonio de Daniela Quintero (se desistió).

-Práctica de pruebas:

Se recepcionó el testimonio de Sebastián solicitado por la parte actora.

Se precisa que de todos los testimonios solicitados y decretados a favor del demandante, solo compareció el señor Sebastian y la Juez NO accedió a la petición del apoderado de la parte actora a que en la próxima audiencia fueran recepcionados los restantes. Por lo que, no hay más pruebas por practicar por parte del demandante.

Del interrogatorio de parte a la demandante, el apoderado judicial del Municipio solicitó esperar a que llegaran los certificados bancarios y de las AFP, requeridos de oficio para poder interrogar a la demandante, petición que se coadyuvó por parte de los apoderados de la ESE y CONFIANZA. Por tanto, en la nueva fecha de audiencia se practicará el mismo.

Del interrogatorio de parte al RL de SINTRASANT, se precisa que no compareció y no presentó excusa valida, por lo que, la Juez aplicó al sanción de confesión presunta.

En la próxima audiencia se llevará a cabo el interrogatorio de parte a la demandante, se escucharán alegatos y posible fallo.

La juez fijó fecha para llevar a cabo la continuación de la **audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS para el día 13 de marzo de 2025 a las 9.30 de la mañana**

*Tiempo empleado: 3 horas entre la preparación de la audiencia y el tiempo empleado en la diligencia.

@Informes GHA Para su conocimiento y gestión pertinente.

@CAD GHA Por favor cargar el reporte

@Andres Felipe Aguilar Duran Por favor para seguimiento

Cordialmente,



gha.com.co

Valentina Orozco Arce

Abogada Sénior I

Email: vorozco@gha.com.co | 322 859 4770

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.